

**INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca.** A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo de alimentos informándole que, desde el 23 de enero del calendario actual, se allegó constancia del envío de la notificación personal al señor Dilon Rosales, por la empresa Interrapidísimo; empero, a la fecha, no se allega prueba acerca de si esta persona recibió las documentales y, de esta manera, contar sus términos defensivos.

Así mismo, se ha recibido respuestas provenientes del Banco de Occidente y Bancolombia, en punto a la materialización de las medidas cautelares decretadas.

Febrero 16 de 2023. Sírvase proveer.

  
**DAVID FELIPE OSÓRIO MACHETÁ**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Radicación:	<b>No. 255724089001-2022-00577-00</b>
Ejecutante:	<b>LUISA FERNANDA CHAVARRIAGA D.</b>
Ejecutada:	<b>IVÁN DARÍO DILON ROSALES.</b>

Vista la constancia secretarial en precedencia, se dispone **requerir** a la parte ejecutante para que, en el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, informe al Despacho las resultas de la notificación personal al ejecutado, aportando además las constancias respectivas de que, en efecto, el señor Dilon Rosales, recibió todas las documentales necesarias para ejercer su derecho a la defensa y la contradicción.

Finalmente, se pone en conocimiento del extremo activo, para los fines legales pertinentes, las respuestas allegadas por el Banco de Occidente y Bancolombia, en punto a la materialización de las medidas cautelares decretadas.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ÁNGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA**  
JUEZ